



ACUERDO FGE/03/2022

REGLAMENTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CAPÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Artículo 55. Al frente de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, habrá un Subdirector, quien estará encargado de la planeación, análisis, revisión, desarrollo, promoción y vigilancia de los servicios de informática, estadística, comunicaciones, infraestructura electrónica y de plataforma tecnológica requerida por la Fiscalía Especializada; así como, del desarrollo de programas que simplifiquen su función.

El Subdirector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Acordar con el Fiscal Anticorrupción la definición de las políticas referidas a la administración de los recursos informáticos disponibles en la Fiscalía Especializada.
- II. Recabar y procesar toda la información necesaria relativa a las distintas unidades administrativas que comprende la Fiscalía Especializada y llevar un control riguroso y sistemático de las estadísticas.
- III. Elaborar informes de incidencias delictivas y mapeo de zonas específicas de alto impacto o cualquier otra solicitadas por otra Unidad Administrativa, el Director de Análisis de la Información Relacionada a Hechos de Corrupción, el Director General de Investigación, Acusación y Procesos y/o el Fiscal Anticorrupción.
- IV. Recabar datos que permitan ser analizados y graficados para la elaboración de estadísticas, las cuales puedan apoyar en la toma de decisiones del Fiscal Anticorrupción.
- V. Proporcionar estadísticas que sean analizadas para combatir y prevenir el incremento del índice delictivo por hechos de corrupción.



- VI. Colaborar en la realización de presentaciones visuales para los diferentes fines de la Fiscalía Especializada.
- VII. Atender las solicitudes de información requeridas por la Unidad de Transparencia
- VIII. Recibir vía sistema tecnológico implementado, las carpetas de investigación que se radiquen en la Fiscalía Especializada para su posterior canalización y asignación de forma equitativa a los Fiscales del Ministerio Público para su trámite e investigación correspondiente.
- IX. Proponer e implementar mecanismos de seguridad de los sistemas de información y de protección a la información que generan y operan las distintas unidades administrativas de la Fiscalía Especializada.
- X. Revisar y recomendar las características técnicas de los equipos de nueva adquisición que cumplan con los requisitos mínimos suficientes para su correcto funcionamiento.
- XI. Administrar los recursos informáticos de la Fiscalía Especializada que aseguren el uso correcto de los equipos durante el desempeño de las funciones del personal.
- XII. Llevar el control, supervisión y administración de los sistemas informáticos, bases de datos y estadísticas que genere la Fiscalía Especializada.
- XIII. Proponer programas que optimicen las funciones de las unidades administrativas de la Fiscalía Especializada, así como llevar a cabo la asesoría y la capacitación que corresponda respecto de la implementación de esos programas.
- XIV. Desarrollar, implementar y supervisar el uso, actualización y respaldo de los Sistemas Informáticos de la Fiscalía Especializada.
- XV. Realizar revisiones periódicas físicas y administrativas sobre el uso adecuado de los sistemas y equipos asignados al personal, e informar al Fiscal Anticorrupción y al Director General de Investigación, Acusación y Procesos, cuando se detecten software o hardware con fines maliciosos a la Fiscalía Especializada que provoque algún desperfecto o anomalía que vulnere la seguridad e integridad de los sistemas, bases de datos o la red estatal de telecomunicación.



- XVI. Elaborar los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y del sistema con que cuente la Fiscalía Especializada, y reportar en forma inmediata, a la empresa contratada, las fallas que correspondan a la conectividad del sistema y vigilar su debida reparación o reposición en los tiempos establecidos.
- XVII. Diagnosticar o gestionar la corrección de los problemas de conectividad que afecten la comunicación de los equipos de cómputo.
- XVIII. Rendir los informes que le sean solicitados por el Fiscal Anticorrupción o el Director General de Investigación, Acusación y Procesos.
- XIX. Las demás facultades y atribuciones que le confiera este reglamento u otras disposiciones aplicables o las que le sean encomendadas por el Fiscal Anticorrupción o el Director General de Investigación, Acusación y Procesos.